



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
GUADALAJARA

**CARLOS YAGÜE MARTINLUENGO, SECRETARIO GENERAL ACCEDENTAL, DE LA  
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.**

**CERTIFICO:** Que la **JUNTA DE GOBIERNO** de la Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día trece de abril de dos mil dieciséis, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

**“37.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN OLEÍCOLA DE LA  
ALCARRIA PARA PROMOCIÓN PRODUCTOS CON D.O. “ACEITE DE LA  
ALCARRIA”.-**

Don Albero Domínguez da cuenta del borrador de Convenio entre la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara y la Asociación Oleícola de la Alcarria, cuyo objeto es el desarrollo de diferentes acciones e iniciativas de promoción de los productos de nuestra provincia distinguidos con una Denominación de Origen, para impulsar su conocimiento a todos los niveles y alcanzar una mayor consolidación y prestigio en los mercados nacionales e internacionales; conocidos los objetivos y el trabajo que viene desarrollando la Asociación, la Diputación Provincial de Guadalajara considera conveniente el apoyo a esta Entidad. Vistos los informes del Jefe de Servicio de Desarrollo Rural, Medio Ambiente, Turismo, Promoción Económica y Empleo, de fecha 14 y 17 de marzo del actual, respectivamente y de la Interventora de fecha 4 de abril de 2016.

La Junta de Gobierno por siete votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración con la Asociación Oleícola de la Alcarria, en los términos que se expresan en el mismo y que más adelante se transcribe, para el desarrollo de diferentes acciones e iniciativas de desarrollo y promoción de la Denominación de Origen Aceite de la Alcarria.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por importe de DIEZ mil euros (10.000,00.- €), con cargo a la partida 422.47906 "Convenio A. O. de la Alcarria. D.O. Aceite de la Alcarria" del presupuesto vigente, para llevar a cabo el objeto del convenio.

TERCERO.- Autorizar al Presidente de la Diputación para la firma del convenio de colaboración, así como para la suscripción de cualesquiera otros documentos que para su desarrollo y para la consecución de los objetivos estipulados en el mismo resulten necesarios.

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA Y LA ASOCIACIÓN OLEÍCOLA DE LA ALCARRIA,

En Guadalajara a ... de ... de 2016

### REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. José Manuel Latre Robled, Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, con C.I.F.: P-1900000-I, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha trece de abril de 2016 y asistido del Sr. Secretario General Acctal., Don Carlos Yagüe Martinluengo.

Y de otra parte, D. Esteban Delgado Ortiz, Vicepresidente de la Asociación Oleícola de la Alcarria (en adelante, Asociación), entidad gestora del Consejo Regulador de la Denominación de Origen "Aceite de la Alcarria", con C.I.F.: G-16226490, en la representación que ostenta de acuerdo a lo establecido en sus Estatutos Reguladores.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente, capacidad legal suficiente para formalizar el presente convenio de colaboración, a cuyo efecto,

### EXPONEN

**PRIMERO:** Que la Denominación de Origen "Aceite de la Alcarria" abarca la zona natural de la Alcarria, que comprende 95 municipios del sudoeste de la provincia de Guadalajara y 42 municipios del noroeste de la provincia de Cuenca.

La variedad típica se denomina "castellana" o "verdeja", y el aceite de oliva virgen extra se extrae por procedimientos mecánicos o por otros medios físicos que no produzcan su alteración, conservando el sabor, aroma y características del fruto del que procede. El color predominante es verde limón, con un tono más o menos intenso dependiendo del momento de la recolección y del grado de madurez.

**SEGUNDO:** Que la Denominación de Origen cuenta entre sus objetivos principales la promoción del aceite de la Alcarria, producto que constituye una de las fuentes de riqueza de esta comarca.

**TERCERO:** Que la Diputación tiene entre sus fines la realización de actividades encaminadas a la promoción de los sectores productivos, por ello considera conveniente al interés provincial el apoyo al referido proyecto. Por todo ello, se celebra el presente convenio, conforme a las siguientes

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Que el presente convenio tiene por objeto el desarrollo de diferentes acciones e iniciativas de desarrollo y promoción de la Denominación de Origen Aceite de la Alcarria, para impulsar su conocimiento a todos los niveles y alcanzar una mayor consolidación y prestigio en los mercados nacionales e internacionales.

**SEGUNDA.-** La aportación económica de la Diputación Provincial se cifra en DIEZ MIL EUROS (10.000 €), con cargo a la partida 422 47906 que con carácter nominativo figura en el vigente presupuesto.

**TERCERA.-** Los gastos a financiar comprenden las siguientes actuaciones:

- Promoción de la difusión del producto, de su comercialización y de la innovación empresarial.
- Misiones comerciales, directas o inversas.
- Catas comentadas, degustaciones, ponencias, etc.
- Jornadas técnicas dirigidas a los productores.
- Edición de publicaciones y folletos promocionales.
- Facilitar muestras promocionales de aceite de las empresas de Guadalajara, adquiridos a precio preferencial para su promoción en actividades promovidas por la Diputación.
- Asistencia a ferias, congresos, jornadas, etc., que tengan relación con la alimentación, la olivicultura y la elayotecnia.
- Cualquier otra de interés, previo estudio, para promocionar el Aceite de la Alcarria.

Dichas actividades se acordarán entre la Asociación y el Servicio de Promoción Económica de la Diputación Provincial, la falta de comunicación a este Servicio de las actuaciones previstas dará lugar a que dicha actuación no se considere gasto subvencionable.

Asimismo, previo requerimiento con la antelación suficiente, la Asociación se compromete a participar y/o organizar aquellas acciones de promoción, jornadas, catas o cualesquiera otras actuaciones propuestas por la Diputación dirigidas a la adecuada consecución de los objetivos perseguidos con la firma del presente Convenio.

**CUARTA.-** Los gastos de personal y de funcionamiento en su conjunto, así como el de producto promocional (aceite), no podrán superar el 30% y el 15% respectivamente de la subvención concedida.

**QUINTA.-** La ejecución de las actividades objeto de este Convenio podrá subcontratarse con terceros en los términos previstos en el Art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Art. 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

El importe total de las actividades subcontratadas no podrá exceder del 30% de la subvención concedida.

**SEXTA.-** La Diputación abonará a la Entidad Beneficiaria el 50 por ciento de la cantidad subvencionada a la firma del Convenio, una vez publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y previa verificación de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Diputación Provincial, con el Consorcio de extinción de Incendios y con el consorcio de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, derivadas de cualquier ingreso de derecho público, quedando el 50 por ciento restante, pendiente de la justificación.

**SÉPTIMA.-** La Diputación se reserva la facultad de recabar cuanta información precise con relación a la actuación subvencionada, así como la supervisión del desarrollo de las actividades.

**OCTAVA.-** La justificación de la subvención concedida se llevará a cabo presentando la Asociación, antes del 30 de noviembre del ejercicio en curso, la siguiente documentación:

- a) Memoria de las actividades realizadas y relación de los gastos imputados al convenio.
- b) Certificado del representante legal de la Asociación de que se ha procedido a efectuar el gasto para la finalidad que le fue concedida y relación de otras subvenciones o ayudas para el mismo fin, o en su caso mención expresa a que estas no se han producido.
- c) Facturas originales, que serán selladas por el Servicio indicando que se han destinado a justificar la subvención. A continuación se realizarán fotocopias compulsadas de las mismas.
- d) Atendiendo a la forma de pago de las facturas presentadas con cargo a la subvención concedida, se presentará la siguiente documentación:
  - Si la forma de pago es una transferencia bancaria, esta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, el número de factura o el cargo abonado.
  - Si la forma de pago es en metálico el documento justificativo de la factura presentada consistirá en un recibí firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse el número de factura, fecha, nombre y número del NIF de la persona que recibe el dinero.
  - Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 600 €.

**NOVENA.-** En el supuesto de que la Asociación no justificara el 100% de la subvención concedida, la Diputación Provincial de Guadalajara sólo abonará la parte justificada, procediendo además, en su caso, a solicitar el reintegro de la cantidad abonada y no justificada, más los correspondientes intereses de demora.

**DÉCIMA.-** La fiscalización de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, junto con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, pudiendo en todo caso la Diputación verificar el destino dado a la misma.

**UNDÉCIMA.-** La Diputación Provincial de Guadalajara remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el presente Convenio, así como las subvenciones concedidas con ocasión del mismo, tal como establece el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

**DUODÉCIMA.-** El presente Convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- La no realización de las acciones programadas por causas imputables a la Asociación. En este caso la Diputación podrá exigir, en su caso, la devolución de las cantidades entregadas, así como las posibles indemnizaciones por los perjuicios causados.
- El incumplimiento por cualquiera de las partes, de alguna de las estipulaciones contempladas en el convenio.

**DECIMOTERCERA.-** La Asociación se compromete a hacer constar en lugar visible, en su publicidad, publicaciones, carteles, programas y anuncios que realice como consecuencia de estas acciones, el hecho de la colaboración y patrocinio de la Diputación, incluyendo la imagen que la Institución le indique.

**DECIMOCUARTA.-** El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa, según se desprende del artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, regulándose por las condiciones contempladas en el mismo y para lo no previsto y cuantas cuestiones pudieran surgir en orden a su interpretación y cumplimiento, éstas serán resueltas por acuerdo de las partes, o en su defecto, por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Las partes se someten a los Tribunales de Guadalajara, haciendo expresa renuncia a sus fueros.

**DECIMOQUINTA.-** El presente convenio surtirá efectos desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2016."

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación, según lo dispuesto en el artículo 206 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno del Presidente de la Corporación, en Guadalajara a catorce de abril de dos mil dieciséis.

Vº Bº  
EL PRESIDENTE,